

PUENTE

Soluciones financieras desde 1915

Puente Hnos. S.A.
Colocador

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N° 28.



Bolsa de Comercio del Chaco.
Colocador

Agente de Liquidación y Compensación
Propio Registro N° 7 de la CNV
Bolsa de Cereales, Oleaginosas, Algodón y
Afines



SBS Trading S.A.
Colocador

ALyC - Integral y AN Matrícula CNV N° 53



Nuevo Chaco Bursátil S.A.
Colocador

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio, Matrícula
CNV N° 208



FIRST Capital Markets S.A.
Sub colocador

Agente de Negociación registrado bajo el
N° 532 de la CNV



Nuevo Banco del Chaco S.A.
Agente de Cobro



**Ministerio de Infraestructura, Logística y
Servicios Públicos de la Provincia del Chaco**
Organizador y Auditor Técnico



Fiduciaria del Norte S.A.
Fiduciario y Emisor

Inscrito en el Registro de Fiduciarios
Financieros, Nro. 48 de la CNV



**Servicios Energéticos del Chaco Empresa del
Estado Provincial**

Fiduciante, Fideicomisario y Agente de Cobro
delegado

AVISO DE SUSCRIPCION

FIDEICOMISO FINANCIERO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

Valores Representativos de Deuda de la Serie IX por V/N \$100.000.000 (pesos cien millones)

Se comunica al público inversor en general que Puente Hnos. S.A., SBS Trading S.A., Nuevo Chaco Bursátil S.A. y Bolsa de Comercio del Chaco serán los colocadores y First Capital Markets S.A. será el subcolocador (en conjunto, los "Colocadores"), de la emisión de los valores fiduciarios descriptos en el presente, los que serán emitidos por Fiduciaria del Norte S.A., actuando exclusivamente como fiduciario financiero del Fideicomiso Financiero de Infraestructura Eléctrica, no a título personal, constituido conforme al Código Civil y Comercial de la Nación, su reglamentación y demás leyes y reglamentaciones aplicables en la República Argentina, y que cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") para hacer oferta pública de los mismos. La constitución del Fideicomiso Financiero de Infraestructura Eléctrica y la oferta pública de la Serie I de VRD ha sido autorizada por Resolución N° 16.390 de fecha 12 de agosto de 2010 de la Comisión Nacional de Valores. La CNV mediante la Providencia N° PV-2020-54270312-APN-GED#CNV de fecha 18 de agosto de 2020, autorizó la oferta pública de la Serie IX.

El principal bien fideicomitado del Fideicomiso consiste en el Cargo Específico Tarifario pagado por los usuarios del servicio de energía eléctrica prestado por SECHEEP, conforme se describe en el Suplemento de Prospecto.

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso, tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LOS VRD SERIE IX	
Títulos:	Valores Representativos de Deuda Serie IX
Valor Nominal:	AR\$ 100.000.000 (pesos cien millones)
Moneda de Denominación:	Pesos
Emisor:	Fiduciaria del Norte S.A. no a título personal pero en su carácter de fiduciario financiero
Colocadores y Subcolocador:	Puente Hnos. S.A., SBS Trading S.A., Nuevo Chaco Bursátil S.A. y la Bolsa de Comercio del Chaco actuarán en carácter de colocadores. First Capital Markets S.A. actuará en carácter de subcolocador.
Precio:	A definir en la licitación
Interés:	Tasa de Referencia + 400 puntos básicos. El Interés tendrá un máximo de 42% y un mínimo de 26%.
Tasa de Referencia:	Se define como el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más

	<p>de un millón de pesos de 30 a 35 días en banco privados ("BADLAR Privada"), en base a las tasas informadas por el BCRA desde el 7mo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento, hasta el 7mo Día Hábil anterior el último día del Período de Devengamiento.</p> <p>Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (http://www.bcra.gov.ar).</p> <p>En caso de que la tasa BADLAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, se calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por periodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina.</p> <p>Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.</p>
Pago de servicios de interés:	<p>Mensual el día 15 o Día Hábil siguiente de cada mes</p> <p>Primera fecha de pago de servicios de interés: 15 de septiembre de 2020.</p>
Amortización:	<p>Es el día 15 o Día Hábil siguiente de cada uno de los meses de cada año</p> <p>Primera fecha de pago de servicios de amortización: 15 de marzo 2021.</p>
Vencimiento teórico:	15 de mayo de 2022
Calificación:	"A" por Evaluadora Latinoamericana Calificadora de Riesgo S.A.
Listado / Negociación:	Los VRD podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"). Se van a liquidar a través del sistema MAEClear
Colocación:	<p>Durante el período de Licitación, los Colocadores ingresarán al Módulo de Licitaciones del Sistema SIOPEL del MAE las posturas recibidas de los inversores interesados. Luego del cierre del período de Licitación Pública, el Fiduciario informará mediante aviso a publicar en el Boletín de la Bolsa de Buenos Aires (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629), y en la WEB del MAE los resultados de la colocación. La licitación pública tendrá la modalidad abierta, lo que implica que todos los participantes podrán ver las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema. Todos los Agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la licitación pública, debiendo solicitar el alta en la rueda conforme a lo mencionado a continuación. Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos Agentes del MAE, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquellos.</p>
Período de Colocación:	<p>Período de Difusión: del 28 de agosto al 1 de septiembre de 2020.</p> <p>Fecha de Licitación: 2 de septiembre de 2020, en el horario de 10 a 16 horas.</p> <p>Fecha de Liquidación/Emisión: 3 de septiembre de 2020.</p>
Prorroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Licitación:	El Período de Colocación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por los Colocadores de común acuerdo con el Fiduciante, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCBA (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629), en el micrositio web del MAE, y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Licitación.
Procedimiento de Adjudicación:	<p>Los VRD serán colocados aplicando el procedimiento conocido en la Argentina como Sistema Holandés Modificado (Modified Dutch Auction) conforme se indica a continuación, y serán ofrecidos mediante las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes habilitados por el sistema informático SIOPEL durante el Período de Licitación.</p> <p>Una vez finalizada la Etapa de Colocación las Órdenes de Compra de los VRD recibidas y aceptadas serán adjudicadas para los VRD de la siguiente manera: (i) en primera instancia se considerará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo No Competitivo –teniendo en cuenta las restricciones y excepciones previstas en la presente Sección del Prospecto-; y (ii) luego se adjudicarán las ofertas bajo el Tramo Competitivo, comenzando por las ofertas que soliciten el mayor Precio Solicitado para los VRD, al precio que agote el 50% del valor nominal de los VRD, o monto superior en caso que las ofertas recibidas bajo el Tramo No Competitivo fueran inferiores al 50% del valor nominal de los VRD. En caso que (I) las Órdenes de Compra recibidas bajo el Tramo Competitivo y adjudicadas conforme lo previsto en la presente Sección fueran por un importe inferior al 50% del valor nominal de los VRD; y (II) las Órdenes de Compra recibidas por el Tramo No Competitivo fueran por un importe superior al 50% del valor nominal de los VRD, los Colocadores y el Fiduciario podrán adjudicar los VRD, del Tramo Competitivo que no resultaren adjudicados a los Oferentes del Tramo No Competitivo sin que resulte necesario agotar el valor nominal de los VRD.</p> <p>Si las Órdenes de Compra aceptadas al Precio de Corte de los VRD establecido -conforme se describe en el párrafo siguiente- no completaran el monto de emisión los Colocadores, con el acuerdo del Fiduciario, podrán resolver la situación mediante la reducción del monto de la emisión al Precio de Corte de los VRD. Los Colocadores y el Fiduciario determinarán conjuntamente el Precio de Corte de los VRD teniendo en cuenta las ofertas recibidas, las condiciones de mercado y los retornos estimados de VRD, y conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>El precio de corte de los VRD, para todas las ofertas aceptadas (el "Precio de Corte de los VRD") será único para los VRD y será determinado conjuntamente por los Colocadores y el Fiduciario. Los Colocadores realizarán la adjudicación de los VRD sólo entre los inversores que hubieran cursado Órdenes de Compra que contemplen en el caso de los VRD un precio que sea igual o superior al Precio de Corte de los VRD.</p>

Denominación Mínima de Negociación:	Un peso (\$1)
Monto Mínimo de Suscripción:	El monto mínimo de suscripción de los VRD será de: (i) Pesos un mil (\$ 1.000) bajo el Tramo No Competitivo, y (ii) Pesos cincuenta mil (\$ 50.000) bajo el Tramo Competitivo; y superiores, en múltiplos de Pesos mil (\$1.000). Las ordenes bajo el Tramo No Competitivo no podrán superar la suma de valor nominal Pesos cincuenta mil (\$ 50.000) por inversor.
Comisión de Colocación:	Por sus servicios, los Colocadores recibirán una comisión de colocación del 1% del producido de la colocación de los VRD Serie IX, conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina.
Forma de los VRD Serie IX:	Certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A.
Ley aplicable:	Las obligaciones negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina
Tribunal Arbitral:	En caso de conflicto entre las partes será competente el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires

En caso de prorrato, ejecutarán las reglas conforme se describe en el Suplemento de Prospecto sección: "XV PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN. subtítulo "Procedimiento para la determinación del Precio de Corte para los VRD. Prorrato".

Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los VRD Serie IX se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de agosto de 2020 (en ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA en virtud de la Resolución N°18.629), y en el micrositio de Colocaciones Primarias en la WEB del Mercado Abierto Electrónico S.A. (MAE), los cuales deben ser leídos conjuntamente con el Prospecto publicado en la AIF. Asimismo, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto se encuentran disponibles en el domicilio de los Colocadores consignados en el presente aviso, y en las oficinas del Fiduciario, sitas en Frondizi N° 174, pisos 8° y 9°, ciudad de Resistencia, Chaco. Los términos que comiencen en mayúscula y no se encuentren definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto. Las autorizaciones de oferta pública de los Valores Fiduciarios y de creación del Programa sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. La atención en la sede social del Fiduciario y en las oficinas de los Colocadores puede verse limitada en virtud del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto en el marco de la pandemia COVID-19, consecuentemente, el público inversor puede requerir la documentación mencionada precedentemente en forma digital, mediante la remisión de un correo electrónico o telefónicamente.

Ciudad de Resistencia, 27 de agosto de 2020.

Fiduciaria del Norte S.A.

*en su carácter de Fiduciario Financiero del
Fideicomiso Financiero de Infraestructura Eléctrica*

Puente Hnos. S.A
Tucumán 1, piso 14, Ciudad de
Buenos Aires
Tel: (011) 4329-0000
www.puentenet.com

Bolsa de Comercio del Chaco
Arturo Frondizi N° 178. 7° Piso
(3500) Resistencia Chaco
Tel: 0800-777-bolsa (26572)
<http://bcch.org.ar>

SBS Trading S.A.
Av. Eduardo Madero 900, Piso
19, Ciudad de Buenos Aires
Tel: (11) 4894-1800
www.gruposbs.com

Nuevo Chaco Bursátil S.A.
Esmeralda 303, Piso 1°
(1035) Ciudad de Buenos Aires
Tel: (11) 5277-8550
www.nchacobursatil.com.ar

First Capital Markets S.A.
Ortiz de Ocampo 3302 - Módulo 1 - Piso 2 - Oficina 15
C1425DSV Buenos Aires
Tel: (11) 5239 1032
www.firstcma.com